

Constancia Secretarial: Señor juez dejo constancia que, la parte de pasiva del libelo contestó la demanda a folios 203 a 241 del cuaderno principal; la parte actora describió el traslado de la contestación de la demanda a folios 243 a 248. De otro lado, la parte pasiva del libelo presenta demanda de reconvenición (folios 41 a 46 cuaderno 3), por lo que reposa la respuesta a la misma a folios 51 a 67 del cuaderno 3; y a folio 47 la parte demandada reconveniente describe el traslado de la respuesta.

A despacho para decidir.

Camilo Gómez

Escribiente

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno.

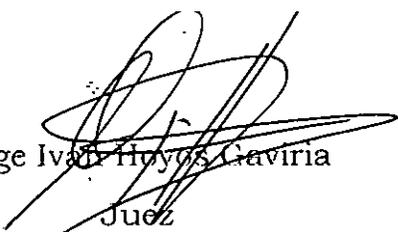
Radicado. 2019-384

En atención a la constancia secretarial que antecede y con base al artículo 372 del C.G.P., se cita a las partes en litigio para llevar a cabo la audiencia inicial. En consecuencia, se fija fecha para el día 11 de noviembre de 2021 a las 9:00 a.m. la cual se realizará a través del aplicativo Lifesize.

La inasistencia injustificada a esta audiencia traerá las consecuencias establecidas en el cuarto ordinal del artículo 372 del C.G.P.

En ese orden, se requiere a los interesados para que actualicen o aporten si no lo han hecho, los correos electrónicos de las partes y sus apoderados con el fin de realizar la audiencia vía virtual.

Notifíquese,


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez